

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Provincia de la Inmaculada Concepción de la Orden de Frailes Menores Franciscanos, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/9918 de fecha 20 de febrero de 2025, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Reforma del Mobiliario del Salón de Actos del Colegio Santa María de Guadalupe” en Córdoba, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/7466

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Provincia de la Inmaculada Concepción de la Orden de Frailes Menores Franciscanos una subvención para el proyecto “Reforma del Mobiliario del Salón de Actos del Colegio Santa María de Guadalupe” en Córdoba, por un importe de 25.000,00 € (Veinticinco mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto subvencionar parte de los gastos de renovación de las butacas existentes en el salón de actos del colegio.

El Colegio Santa María de Guadalupe, es un centro con dos líneas desde Infantil hasta 4º de ESO, más dos clases de Pedagogía Terapéutica y una de Educación Especial, cerca de 700 alumnos/as, situado en el barrio de Levante y que, desde hace más de 50 años, son testigos de nuestra misión educativa franciscana y de servicio a la comunidad.

El colegio es un espacio de formación integral y encuentro, no solo para los niños y niñas que cursan sus estudios aquí, sino también para todo el entorno que nos rodea. El salón de actos, en particular, se ha convertido en un corazón palpitante de vida comunitaria: aquí se celebran las fiestas navideñas del colegio con carácter solidario, se realizan reuniones del AMPA, fiestas de una guardería cercana y han tenido el privilegio de acoger eventos como la reciente presentación del cartel y logo del 50 aniversario de la Hermandad Franciscana de la Soledad.

Este proyecto justifica su interés general y social en que este espacio está siempre a disposición de quienes lo necesitan, en coherencia con la vocación de servicio. Sin embargo, el paso del tiempo ha dejado su huella en el mobiliario del salón de actos. Los asientos actuales, con más de 50 años de antigüedad, no solo resultan incómodos y poco funcionales, sino también peligrosos para los más pequeños, quienes corren el riesgo de pillarse los dedos, cortarse o quedar atrapados con el cierre de los asientos ya que son de hierro y madera, en algunos asientos incluso astillada. Además, su reducido tamaño dificulta el uso para el alumnado de Secundaria y otros miembros de la comunidad.



Dado que el colegio atiende a familias de escasos recursos y carecen de capacidad económica para afrontar esta renovación, se han visto en la necesidad de solicitar ayuda mediante una subvención que les permita reemplazar estos asientos por unos nuevos, seguros y cómodos, que cumplan con las necesidades de todos.

Creo firmemente que esta mejora no solo beneficiará a la comunidad educativa, sino también al barrio en general, pues continuarán abriendo sus puertas a cuantas iniciativas comunitarias lo requieran. Ya se han hecho algunos arreglos en el salón de actos:

- se ha cambiado la tela del telón del escenario,
- y se han adecentado y pintado las paredes pero aún quedan los asientos que conllevan un gran coste y no tienen recursos para ello.

El proyecto tiene como finalidad proceder a la renovación del mobiliario del salón de actos del colegio, con el reemplazo de las butacas existentes por nuevas unidades que mejoren la comodidad, la estética y la funcionalidad del espacio, la cual mejorará la experiencia de uso del espacio, brindando mayor confort y optimizando la funcionalidad del mismo.

Este proyecto contribuirá a la modernización de las instalaciones del colegio y al bienestar de la comunidad educativa.

Se adjunta al incluye en la memoria las fotos de las actuales butacas y como serían las nuevas butacas.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Se procederá a la retirada de las butacas actuales y a la instalación de un total de 340 nuevas butacas, seleccionadas en función de criterios de confort, durabilidad y diseño acorde con el entorno.

Los trabajos incluirán:

- ✓ Desmontaje y retirada de las butacas antiguas.
- ✓ Preparación del suelo para la nueva instalación.
- ✓ Instalación de las nuevas butacas según la distribución establecida.
- ✓ Ajustes finales y limpieza del área intervenida.

CARACTERÍSTICAS DEL MOBILIARIO Las nuevas butacas cumplirán con los siguientes requisitos:

- ✓ Estructura: Metálica con acabado resistente a la corrosión.
- ✓ Asiento y respaldo: Tapizado y fácil de limpiar.
- ✓ Sistema de asiento: Abatible para optimizar el espacio.
- ✓ Apoya-brazos: Diseño ergonómico y material de alta resistencia.
- ✓ Color: A definir, en armonía con la estética del salón de actos.

DISTRIBUCIÓN Y DISPOSICIÓN Se mantendrá la capacidad de 340 butacas, distribuidas en filas según la configuración actual del salón.

Se respetarán los espacios de seguridad y accesibilidad, garantizando el cumplimiento de normativas vigentes.

PLAZOS DE EJECUCIÓN El tiempo estimado para la ejecución del proyecto es de aproximadamente 4 semanas, dependiendo de los tiempos de fabricación y entrega de las butacas, especificándose que la instalación se prevé en julio de 2025.

La intervención que se plantea quedaría enmarcada dentro del ODS 11 cuyo objetivo es "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".

El resumen económico del proyecto sería:



PRESUPUESTO DE GASTOS	
Reforma del Mobiliario del Salón de Actos del Colegio Santa María de Guadalupe” en Córdoba	
Butaca asiento abatible modelo Granada (340 unidades/139€ unid))	47.260,00 €
21% I.V.A	9.924,60 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	57.184,60 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	25.000,00 €
Provincia de la Inmaculada Concepción de la Orden de Frailes Menores Franciscanos	32.184,60 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	57.184,60 €

Segundo.- La entidad denominada Provincia de la Inmaculada Concepción de la Orden de Frailes Menores Franciscanos como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 25.000,00 € (Veinticinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de una instalación, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Para evitar posibles eventualidades, se concede al beneficiario un **plazo de seis meses de ejecución**, a contar desde la notificación de este decreto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la

inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Parroquia deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" La Provincia de la Inmaculada Concepción de la Orden de Frailes Menores Franciscanos ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 25.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto: "Reforma del Mobiliario del Salón de Actos del Colegio Santa María de Guadalupe" en Córdoba.

Quinto.- En el **plazo máximo de nueve meses, a contar desde la notificación de esta subvención**, (seis para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)



	  	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración la meta 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales, 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privadas para conseguirlas.
11a	Consideración 8.9, 16.7, 17.17	

